

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 236-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017, en el punto de Agenda 22.7 Actualización del Plan de Estudios de Segunda Especialización en Política y Gestión de Salud en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, los Arts. 48, numeral 48.5 y 89, numeral 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que la Escuela Profesional tiene la función de desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, con Resolución Nº 089-2015-CU del 29 de mayo de 2015 se aprobaron la actualización del Programa y Plan de estudios de la Segunda Especialización en “Política y Gestión de Salud en Enfermería” de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio Nº 736-2017-FCS/D (Expediente Nº 01050973) recibido el 03 de julio de 2017, remite entre otras, la Resolución Nº 782-2017-CF/FCS sobre la aprobación de actualización del Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en Política y Gestión de Salud en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, en el punto de Agenda 22. Actualización de Planes de Estudios de Segundas Especializaciones señalándose en el numeral 22.7 Política y Gestión de Salud en Enfermería, se puso en conocimiento de los señores consejeros, entre otros, la actualización del mencionado plan de estudios, acordándose la aprobación del mismo;



Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la actualización del Plan de Estudios de la Segunda Especialidad Profesional en “**Política y Gestión de Salud en Enfermería**”, de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme a lo aprobado por Resolución N° 782-2017-CF/FCS de fecha 28 de junio de 2017, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DUGAC, ORAA, OCI, OAJ,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.